

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210010900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

Inadmitir la demanda de resolución de contrato promovida por el Consorcio RD Puente Aranda contra SCU Comerciales S. A. S., para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Integrar en debida forma el contradictorio por activa con las personas jurídicas y/o naturales que hagan parte del Consorcio demandante, por cuanto el demandante al no ser persona jurídica carece de capacidad procesal para comparecer al proceso.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.
En la fecha 12 Abril - 2021
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría